



**OTRO SI No.0001 DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CO1.PCCNTR. 1372723 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SENA – CENTRO DE
COMERCIO Y SERVICIOS – REGIONAL CAUCA Y KARINA ALEXANDRA BOLAÑOS
MORENO**

Entre los suscritos, FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.530.994, en calidad de Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-0220 del 24 de febrero de 2020 y se posesionó con el Acta No. 037 del 24 de febrero de 2020, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución número 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte KARINA ALEXANDRA BOLAÑOS MORENO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1098705639 de BUCARAMANGA, que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido modificar para aclarar la (s) cláusula (s) TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1372723 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Que el 12 de Febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA ORIENTAR FORMACION TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - SENA REGIONAL CAUCA. PROGRAMA: DESPLAZADOS - AREA: ELABORACION DE PRODUCTOS DE ASEO Y COSMETICOS. **2.** Que de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 11/12/2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que la entidad podrá sanear los errores formales en cualquier etapa del proceso contractual, una vez detectado el error a petición de parte o de oficio. Lo anterior, en amparo a lo preceptuado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que a la letra reza: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". **4.** Teniendo en cuenta el formato de justificación allegado por el Supervisor del Contrato, las partes de común acuerdo proceden a modificar la (s) cláusula (s) CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1372723 de 2020 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar y aclarar la (s) cláusula (s) CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$29598333) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago, por valor de Un Millon Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$1.966.667) COP Incluido IVA, por el mes de Febrero de 2020, B) Nueve (9) pagos iguales por valor de Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos (\$2.950.000) COP Incluido IVA, valor que corresponde a los meses de Marzo a Noviembre de 2020 y C) Un (1) último pago por valor de Un Millon Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$1.081.666) COP Incluido IVA, por el mes de diciembre de 2020. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de AHORROS No.868-802-081-11 de BANCOLOMBIA cuyo titular es el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1372723 de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción y/o aceptación de las partes mediante la plataforma SECOP II.